



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación N° 2021-00049

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Antes de abordar la decisión se indica que, en la fecha, 8 de noviembre de 2023, ingresó al despacho, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, el expediente de la referencia, con informe secretarial que anuncia, entre otras cosas que:

[...]de la Sala de Casación Laboral fue consultado sobre una acción de tutela instaurada por el señor Raymond Smith Palomeque Pino, la cual figura que fue radicada por Sala Plena con el número 11001 02 30 000 2021-00049 00, correspondió por reparto al Despacho del doctor GERARDO BOTERO ZULUAGA, de la que se indicó que no figura en los archivos de esa Sala Especializada.

Al realizar la verificación del caso se halló que la citada acción fue recibida el 20 de enero de 2021, en la misma fecha fue sometida a reparto por Sala Plena, radicada como se mencionó anteriormente. Para esa época la labor de radicación, reparto y envío de expedientes virtuales era realizada por el suscrito, según se observa en el reporte de la consulta efectuada al sistema de gestión Siglo XXI, registra tal gestión. (Se anexa el reporte de dicha consulta) [...] se solicitó colaboración a la Oficina de Sistemas de la Corporación, quienes manifestaron que harían un seguimiento para lo cual se suministró la información con que se cuenta, y finalmente, con la ayuda de Cendoj fue allegado un reporte en el cual se indica que

verificado el asunto, el 21 de enero de 2021, no fue enviado desde la cuenta jorgec@cortesuprema.gov.co, a la cuenta notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, el expediente 2021-00049.

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 8º inciso 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **RAYMOND SMITH PALOMEQUE PINO**, a través de apoderado, en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA** y **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la parte accionada y

vinculados, para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente